



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 103.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El comisionado de la suscripcion en favor de las victimas del incendio de la Alcaicería de Granada me ha dirigido la siguiente comunicacion.

Suscripcion en favor de las victimas del incendio de Granada. — El horroroso incendio que tuvo lugar en la heroica ciudad de Granada el día 20 de Julio último, en el sitio llamado de la Alcaicería, rico depósito de esquisitos géneros y del producto de la industria fabril de aquella población en el ramo de sedas y tejidos, que consumió en pocas horas cincuenta y dos edificios, con los efectos que contenian, y ha dejado sumidas en la miseria á centenares de familias, es un acontecimiento que merece despertar los piadosos y humanitarios sentimientos de la gran familia española en favor de los que por una transicion repentina han pasado de las comodidades, y aun de la riqueza á la mas estremada miseria. Ya S. M., movida por ese espíritu de compasion y bondad que la caracteriza, se ha dignado mandar se ponga su augusto nombre en la suscripcion que han intentado estos desgraciados, con el donativo de doce mil reales, sin perjuicio de la reparacion de la capilla y construccion de las puertas que cierran aquel recinto, perteneciente á su Real patrimonio.

Al mismo tiempo deseando dar toda la latitud posible á sus benéficos sentimientos, se ha servido mandar, que por su Gobierno se pase Real orden á todas las autoridades y dependencias de sus respectivos ramos, para que se abra una suscripcion voluntaria, depositándose los donativos en el Banco Nacional de San Fernando de las capitales de provincias, cuyo decreto aparece en la Gaceta del 6 de enero.

La señora duquesa de Gor con otras varias señoras de la Corte, respondiendo al generoso llamamiento de su Reina, se han ofrecido á trabajar algunos labores y objetos preciosos para que se rifen, segun se ha practicado en otras ocasiones, con el fin de que sus productos aumenten los ingresos de la suscripcion.

El Sr. D. Francisco de las Ribas, que no podia ser indiferente á tamañas desgracias, ni menos ol-

vidar las simpatías que le unen con las desgraciadas victimas, compañeros los mas de su juventud, ha cedido una casa principal situada en Sevilla, para que con superior permiso se rife en una de las estracciones de la lotería moderna.

Si el comisionado que le ha tocado pasar á la Corte á promover la suscripcion tiene tantos motivos para elogiar á las personas con quienes ha contado, y que con razon puede prometerse felices resultados, no los tienen menos los que con igual encargo se han dirigido á otras provincias, los cuales manifiestan el buen efecto que producen sus pretensiones.

Siendo indispensable ampliar la escitacion por todos los medios posibles, todas las personas que en su corazon se abriguen la humanidad y compasion; y considerando en el de V. S. estos nobles sentimientos, se le hace la presente invitacion para que contribuya por su parte con la cantidad que su piedad le dicte, esperando además que estienda sus influencias para con sus amigos, á fin de que imiten tan plausible como inolvidable rasgo de filantropía. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1844 = El comisionado, Francisco Lopez Garrido.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y corporaciones de la misma á quienes se dirige la preinserta escitacion = Zaragoza 15 de Abril de 1844 = Martin de Foronda y Vidama.

Representacion presentada á S. M. por Don Francisco Martinez de la Rosa y demas señores que la suscriben, para implorar su Real piedad en favor de las familias que dejó arruinadas el incendio de la Alcaicería de Granada el 20 de Julio de 1844.

SEÑORA.

„Los que tenemos la honra de presentar á V. M. esta reverente esposicion, venimos á implorar su régia munificencia, para reparar en parte los estragos causados por una gran calamidad. En el mes de Julio próximo pasado se incendió la Alcaicería de Granada, tan famosa desde tiempos remotos por la inmensa riqueza que atesoraba en sedería y tejidos. Todos estos preciosos efectos, así como los cincuenta y dos edificios que en su recinto encerraba, fueron en pocas horas pábulo de las llamas; y en pocas horas tambien se vieron sumidas en la mas espantosa

(2)
miseria centenares de familias que disfrutaban antes de todas las comodidades de la vida.

„Tan lamentable catástrofe despertó desde luego en los corazones piadosos el anhelo de reparar en lo posible sus estragos; así como de labrar en el mismo sitio (que cabalmente pertenece á la Jurisdiccion del Real patrimonio de V. M.) otro mercado de sedas, que sirviese al mismo objeto y renovase los antiguos recuerdos.

„Uno de los medios que mas pueden contribuir á fin tan importante es el de abrir una suscripcion en todo el Reino; y nada mas propio que estampar al frente el augusto nombre de la que está destinada por el Cielo á enjugar las lágrimas de los españoles.

„Como si este título general no bastase, agrégase en el caso presente la particular circunstancia de que este grave infortunio ha ocurrido en la ciudad de Granada, tan predilecta de la ilustre predecesora de V. M. que llevó el mismo gloriosísimo nombre; Ciudad que, no desmintiendo desde aquella época sus sentimientos de lealtad acendrada, ha merecido recientemente que V. M. la honre con nuevos títulos y blasones.

„Confiado, Señora, en el magnánimo corazón de V. M. que le hablará con mas elocuencia en favor de tamaño desastre que lo que nuestras débiles razones pudieran hacerlo, nos limitamos á ofrecer á V. M. el respetuoso homenaje de nuestra veneracion y reconocimiento. =Madrid 16 de Diciembre de 1843. =Señora. =A. L. R. P. de V. M. Francisco Martinez de la Rosa. =Juan Obispo de Córdoba. =Duque de Abrantes. =Ramon Croke. =Mariano José Vallejo. =Francisco Javier Burgos.“

S. M. recibió con su natural bondad á esta comision, que tuvo el honor de poner en sus manos tan respetuosa como sentida esposicion, siendo el resultado que S. M. se ha dignado mandar se ponga su augusto nombre en la cabeza de la suscripcion con el donativo de doce mil reales, sin perjuicio de la reparacion que de su cuenta se ha de hacer en la capilla y la construccion de las puertas que cierran aquel recinto, como perteneciente á su Real patrimonio.

Núm. 404.

El Sr. Gefe político de la provincia de Gerona con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

Tengo la satisfaccion de participar á V. S. que el ex-Brigadier carlista Forcadell que se habia fugado del depósito de Carpentras, fué preso anoche en Arles y hoy ha sido conducido á la cárcel de Perpiñan.

Y lo participo á los habitantes de la provincia para su inteligencia y satisfaccion. Zaragoza 17 de Abril de 1844 =Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 405.

El Ayuntamiento consituional de Escó me ha dirigido con fecha 12 del actual el oficio siguiente.

No está á la disposicion de unos tristes labradores componentes esta corporacion de Ayuntamiento el patentizar á V. S. tan vivamente el júbilo interior mas que el sensibilizar en esta reducida poblacion con la solemnidad celebrada en el dia de la Resurreccion del Señor, por la feliz llegada de nuestra inmortal Reina, Madre de nuestra adorada Reina Doña Isabel II é Infanta á nuestra Patria.

Reunida esta corporacion juntamente con el

párroco D. Ramon Perez, por unanimidad se determinó hacer una demostracion de júbilo que reinaba en nuestros corazones en el citado dia, en accion de gracias al Omnipotente por el tan grande beneficio que de su misericordia acabamos de recibir, anunciando al pueblo dicha decision con un largo repique de campanas, siguiéndose la misa solemne con un sermon tan análogo, que fue la admiracion de todos los concurrentes, finalizando esta solemnidad con un Te-Deum y repique de campanas.

Fue muy de notar los efectos que del tan enérgico sermon causó á todo el auditorio ya del pueblo como de pueblos vecinos que presenciaron dicho acto celebrado por el mismo párroco dando principio del dicho sermon por el misterio grande del dia con el tema *Surrexit: non est hic*: valiéndose acto continuo de este mismo, patentizándonos haber resucitado la España con la mayoría de nuestra angelical Reina, y llegada á la misma de nuestra Doña Cristina de Borbon, de la tan horrorosa como lamentable escena ocasionada por algunos ambiciosos, que ya no merecen el nombre de españoles, siendo su caudillo el que ya *non est hic*.

Valido nuestro mencionado párroco de las esclarecidas virtudes, que bien dejan verse en todas las Autoridades de la capital de la provincia, desfegó su corazon en amor y adhesion debida á SS. MM. y sólido Gobierno. Por tanto en sesion de Ayuntamiento celebrada en este dia ruega á V. S. lleve á buen agrado dichos obsequios, recomendando muy particularmente á este nuestro digno párroco, quien como lleva dicho, se distingue en gran manera en amor y recomendada adhesion á S. M. y señora Madre.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y satisfaccion de dicha corporacion. Zaragoza 18 de Abril de 1844. =Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 406.

Las Justicias de los pueblos procederán á la captura del prófugo Claudio Villanueva natural de Alcofea, conduciéndolo á disposicion de mi autoridad con las seguridades correspondientes. Zaragoza 19 de Abril de 1844. =Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 407.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia pondrán en mi conocimiento, si está arrendado ó no el derecho de cazar en los montes de propios y en los comunes, manifestando en el caso afirmativo la fecha del arriendo, su producto anual y su duracion, y en el negativo lo que podria producir este derecho si se arrendase.

A esta comunicacion acompañarán una lista nominal, cuyo modelo se inserta á continuacion, de todos los cazadores que haya en cada pueblo y su término, espresiva de si lo son de oficio ó por aficion, de los oficios de cada uno, y de si tienen tierras propias para cazar; en concepto de que para evacuar estas noticias se les concede el improrrogable término de diez dias. Zaragoza 18 de Abril de 1844. =Martin de Foronda y Viedma.

Lista nominal de todos los cazadores que hay en este pueblo y su término, expresiva de si lo son de oficio ó por aficion, de los oficios de cada uno, y de si tienen tierras propias para cazar.

Nombres de los cazadores.	Si es de oficio ó por aficion.	Oficios que ejerce cada uno.	Tienen ó no tierras propias para cazar.
---------------------------	--------------------------------	------------------------------	---

N. N.
N. N.

Por aficion.
De oficio.

Herrero.
Labrador.

No tiene.
Tiene.

Fecha y firma del Alcalde.

Núm. 108.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del corriente me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Estado, en 29 del mes anterior, se dice á este de mi cargo lo siguiente. = El Embajador de S. M. el Rey de los Franceses en esta Corte, dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 24 del actual lo siguiente. = La señora Suteau, se casó en 1814 con un español llamado Fernandez, natural de Olesa. Este sugeto ha muerto dejando en la miseria á su mujer y cinco hijos. Habiéndose reclamado mi mediacion para invitar á la familia Fernandez á socorrer á la señora Suteau, vengo á valerme de la acostumbrada oficio-idad de V. E., rogándole tenga la bondad, si es posible, de hacer algunas indagaciones con este objeto; y en caso de que se llegase á descubrir algun miembro de esta familia, invitarle á no abandonar por mas tiempo á la Sra. Suteau. = Ademas Sr. Ministro, quedaria muy agradecido á V. E. si se sirviese informarse sobre si algunos parientes del Sr. Fernandez habrian muerto y dejado algo de que pudiera reclamarse alguna parte para esta viuda. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva hacer las indagaciones indicadas.

Lo que se circula á los Alcaldes constitucionales para que hagan sobre el particular las convenientes averiguaciones, y si obviaren resultado, lo comuniquen para notificarlo á la superioridad. Zaragoza 15 de Abril de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 109.

El Alcalde constitucional de Tordesillas con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Sírvase V. S. mandar insertar en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público, que la feria, ó mercados del ganado lanar y cabrío que anualmente se celebra en esta villa todos los Martes del mes de Mayo y los dos primeros siguientes de Junio, dá principio el Martes 30 del presente Abril. A lo que quedará reconocido este Ayuntamiento constitucional, y se ofrece al tanto en cuanto V. S. le ordene.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y fines convenientes. Zaragoza 17 de Abril de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 110.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha

comunicado á esta Intendencia con fecha 11 del actual la Real orden que sigue.

»La Comision y Junta consultiva de la deuda flotante en uso de la autorizacion que le concede la Real orden de 1.º de Febrero anterior, ha nombrado con el caracter de visitador general de todo el Reino para la buena administracion de la renta del papel Sellado que tiene en arriendo á D. Miguel Garcia Camba; y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina de este nombramiento, se ha dignado mandar se comuniquen á V. S. como lo ejecuto, con el fin de que al referido visitador le preste su autoridad el apoyo y proteccion que reclame el desempeño de su cometido dentro del círculo de la Ley."

Cuya preinserta orden he dispuesto publicar por medio de este periódico para que teniendo noticia todos los subalternos de la Hacienda y las Justicias de los pueblos de la provincia, cause su observancia los efectos á que se dirige. Zaragoza 15 de Abril de 1844. = P. A. = Ramon Sardina.

Núm. 111.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. Remate para el dia 4 de Mayo á las diez de la mañana

No habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuacion se espresan, rematadas por primera vez los dias 27 Febrero, 26, 28 y 30 de Marzo últimos, como Intendente de Rentas de esta provincia, he dispuesto ampliar por 15 dias mas la subasta de las mismas, señalando para que se verifique el dia 4 de Mayo de 1844, á las diez de su mañana por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y escribanía del Juzgado, la cual tendrá efecto dicho dia en las casas consistoriales de esta ciudad, con asistencia del Comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales ó persona que lo represente y con citacion del Procurador Síndico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en la respectiva cabeza de partido del pueblo donde radican con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rústicas sitas en el pueblo de Ibdes partido de Aieca.

Del capítulo de Ibdes.

Número 1489 de la relacion.

1. Una hera de cabida de 5 almudes en puentaldea, linda con Isidro Urquia y D. José Donoso arrendado en 3 anegas trigo que á id. hacen 30 rs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 960 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

1442.

2. Un campo de cabida de 4 anegas en linde del rio, linda con Iglesia y senda de herederos arrendado á Ignacio Esteban en un cahiz 2 anegas que á id. hacen 100 rs. capitalizado en 3000 rs. y tasado en 4000 rs. por cuya &c.

1484.

3. Dos heras de 3 anegas 6 almudes en Guindalera, linda la 1.a con barranco y camino de Jaraba, y la 2.a con dicho camino arrendadas á Sancha Zalagero en un cahiz trigo que á id. hacen 80 rs. tasadas en 2400 rs. y capitalizadas en 2400 rs. por cuya &c.

1448.

4. Un campo de 9 almudes tierra en linde del rio, linda con D. Mariano Peregrin y acequia arrendado en 2 anegas trigo que á id. hacen 20 rs. tasado en 500 rs. y capitalizado en 600 rs. por cuya &c.

1462.

5. Huerto de un cahiz 5 anegas tierra en Val de mijares, linda con Juan Antonio Bueno y barranco, arrendado á Vicente Sinetro en 5 anegas trigo que á id. hacen 50 rs. capitalizado en 1500 rs. y tasado en 14.000 rs. por cuya &c.

1444.

6. Campo de 3 anegas 9 almudes tierra en pedregal, linda con Iglesia por todos lados arrendado á José Ginés en 7 anegas trigo que á id. hacen 70 rs. capitalizado en 2100 rs. y tasado en 6000 rs. por cuya &c.

De la fábrica de la Iglesia de Monreal de Ariza

1558.

7. Un campo en prado carretera de cabida de una anega linda con carrera Ventosa y acequia, arrendado á Jorge Renieblas en un cahiz una anega que á id. hacen 90 rs. tasado en 1440 rs. y capitalizado en 1700rs. por cuya &c.

De la cofradía de S. Pascual Bailon en el pueblo de Castejon de las Armas partido de id.

8945.

8. Una viña en la dehesilla de 6 anegas tierra linda con S. Juan y monte, arrendada en 25 rs. tasada en 500 rs. y capitalizada en

750 rs. por cuya &c.

De la Cofradía de S. Juan.

8947.

9. Otra id. en id. de 6 anegas tierra linda con otra de S. Pascual y Manuel Tello arrendada en 4 rs. tasada en 80 rs. y capitalizada en 120 rs. por cuya &c.

De la cofradía de S. Ramon de id.

10. Otra en la dehesilla de 3 anegas 9 almudes tierra linda con Manuel Cid y Pascual Somer arrendada en 10 rs. tasada en 200 rs. y capitalizada en 300 rs. por cuya &c.

El arriendo de las 10 fincas que anteceden fina en 15 de Agosto de cada año.

Fincas rústicas sitas en los pueblos que se designan, partido de Ejea.

Del curato de la Joyosa.

6366.

11. Un campo de cabida de una anega un almud en las viñas término de Remolinos linda con Marco Supervia, Andrés Vidal y riego.

6367.

12. Otro de cabida de una anega 8 almudes en el Ebro bajo término de Remolinos linda con el escorredero y la cuadriza.

6368 y 69.

13. Otro de cabida de 6 anegas en Ramadales término de Remolinos: linda con camino de las viñas y desagüadero de la huerta.

6370.

14. Una viña de cabida de una anega 4 almudes en ramadales término de Remolinos: linda con Antonio Ibañez y Francisco Agustin.

6371.

15. Un campo de cabida de 4 anegas en el caño término de Remolinos: linda con acequia principal y campo de Barta. Las cinco fincas que anteceden no están arrendadas han sido tasadas en 1240 rs. y capitalizadas por la renta de 47 rs. graduada por los peritos en 1410 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

De la Iglesia parroquial de Farasdues.

1484.

16. Un trujal de cocer vino en Farasdues en la calle de la Abadía linda con casa de la viuda de José Cortés, de 78 varas de sitio no está arrendado por lo que los peritos no le han graduado renta alguna y sirve de tipo la tasacion de 1500 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, la tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 14 de Abril de 1844. = P. A. = Ramon Sardina.

Zaragoza: Imprenta Nacional.